

Real Junta de 18. de Octubre de 1808.

En Junta de esta dia se hizo presente una orden de
Suprema Junta de guerra de doce del corriente que se
manda unir, por lo qual con referencia a otra de la
Suprema Central del Reyno, se previene, que a la
posible brevedad se remita una noticia aproxima-
mada, o positiva del ganado, viveres, carniceros,
y mulas de guerra en esta villa se podria disponer p.
el exercito español; y que se fijen edictos convo-
cando personas, que hagan contratos sobre el
sustido de dichos articulos, y enmendada la Junta,
discutiendo con plia como da exactitud lo que se manda
nombre Comisarios, que informandore del estado de
cada uno de dichos articulos lo hagan ala Junta ala
mas posible brevedad: Asaves, al Sr. D. Ant. Palao
por lo que respecta al ganado: al Sr. D. Marcos Lopez
del Castillo para el trigo, y cevada: al Sr. Pedro
Ortega de Puche p.^a el vino: al Sr. Pedro Castillo
para el Aceite: Tabos Nones Julq. Polo, y D. Rafael
Palao para mulas y carros: Tan mismo mando se
fijen los edictos prevenidos, publicandore ademas
por medio de bando, y lo firmaron los Sres. de
conveniente siguientes fees.

[Signature]

[Signature] Soriano Spueber

[Signature] Castillo

[Signature]

[Signature] Arumí

[Signature] Sr. D. Marcos Lopez

[Signature] Gully

[Signature]

Nota: Se publico, y fijo edictos
convocando a los que usen
hacia contratar, sobre los artu-
mos que espasa el orden que ante
de. Fecha y Octubre diez y ocho de
Octubre //

[Signature] Lorenzo

